

La Inmaculada Solar, S. de R.L.

Panamá, 12 de enero de 2022

Ingeniera
Krislly Quintero
 Directora Regional de Chiriquí
 MINISTERIO DEL AMBIENTE
 E.S.D.

Estimada Ing. Krislly Quintero:

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>N. Alvarado</i>
Fecha:	3/01/2022 - Hora: 13/1/2022

Por este medio, yo, **Sean Wolters**, estadounidense, con cédula número E-8-133682, actuando en nombre y representación de la empresa **La Inmaculada Solar S. de R.L.**, sociedad de responsabilidad limitada, debidamente inscrita a Folio No. 155683435 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, me notifico por escrito de la nota de MiAmbiente DRCH-AC-061-2022 y autorizo a la señora **Lisbeth Guerra**, panameña, con cédula número 4-265-926, para que retire la nota mencionada anteriormente con respecto al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto “**Construcción e instalación de la planta de energía solar La Inmaculada y sus componentes auxiliares, con una capacidad inicial de 5MW, y posible expansión hasta 20MW**”, que se ubicará en el Corregimiento de Boquerón, Cabecera, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención prestada, se despide y queda de usted.

Atentamente,

La Inmaculada Solar S. de R.L.
Sean Wolters
Representante Legal
E-8-133682



Yo Licdo. **Gilberto Enrique Cruz Rodríguez**, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

12 ENE 2022

Panamá

Testigos

Testigos

Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto

Antigua Torre Banistmo – Piso 12 – Ave. Samuel Lewis – Panamá, Rep. De Panamá
 Tel: (507) 205-6685 E-mail: Info@hidrotenencias.com



La Inmaculada Solar, S. de R.L.

Panamá 25 de enero de 2022

Ingeniera
Krislly Quintero
 Directora Regional de Chiriquí
 MINISTERIO DEL AMBIENTE
 E.S.D.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
RECEPCIÓN	
RECIBIDO	
Por:	Nury Cárdenas
Fecha:	27/1/2022
Hora:	9:43 am



Asunto: **Respuesta a nota DRCH-AC-061-01-2022**

Yo lo hice el 3/2/22

Estimada Ing. Krislly Quintero:

Con relación con la nota **DRCH-AC-061-01-2022** con fecha 7 de enero de 2022, por este medio le solicitamos de la manera más respetuosa que por favor nos conceda una extensión para entregar la documentación solicitada por el Ministerio de Ambiente.

La razón principal de esta solicitud de extensión obedece a que el informe solicitado de acuerdo con el punto 7 (6.6) acápite (a), el Informe de Calidad de Agua para las fuentes de agua identificadas en el sitio, está siendo elaborado por el laboratorio acreditado (CAI); sin embargo, el laboratorio nos ha solicitado una extensión quince (15) días hábiles para emitir los resultados, los cuales debemos revisar e incorporar a la documentación a entregar. La inspección y levantamiento de muestra en sitio se llevó a cabo entre el 18 y 20 de enero pasado y el plazo que nos han solicitado es hasta el 10 de febrero de 2022.

Con base en lo anterior, por este medio le solicitamos al Ministerio de Ambiente una extensión para entregar la documentación solicitada a más tardar el 18 de febrero del 2022.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención prestada, se despide y queda de usted.

Atentamente,

Yo Licio Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

SLW
La Inmaculada Solar S. de R.L.
Sean Wolters
Representante Legal
E-8-133682

25 ENE 2022



Testigos	Panamá
Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez Notario Público Quinto	
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEPCIÓN	
Por:	Nury Cárdenas
Fecha:	27/1/2022
Hora:	9:45 a.m.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNE DE RESIDENTE PERMANENTE

Sean Patrick
Wolters



E

E-8-133682

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 26-OCT-1977
LUGAR DE NACIMIENTO: ESTADOS UNIDOS
NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 11-NOV-2015 EXPIRA: 11-NOV-2025



S. Wolters

2

Yo Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito
de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá

25 FEB 2022

G. Cruz
Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 139-2021

I. DATOS GENERALES

FECHA: 14 DE FEBRERO DE 2022

NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE ENERGÍA SOLAR LA INMACULADA Y SUS COMPONENTES AUXILIARES, CON UNA CAPACIDAD INICIAL DE 5MW, Y POSIBLE EXPANSIÓN HASTA 20 MW

PROMOTOR: LA INMACULADA SOLAR S. DE R.L.

REPRESENTANTE LEGAL: SEAN WOLTERS

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN, DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día nueve (09) de diciembre de 2021, el Promotor **LA INMACULADA SOLAR S. DE R.L.**, a través de su representante legal el señor **SEAN WOLTERS**, con cédula de identidad personal No. **E-8-133682**; presentaron al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**PLANTA DE ENERGÍA SOLAR LA INMACULADA Y SUS COMPONENTES AUXILIARES, CON UNA CAPACIDAD INICIAL DE 5MW, Y POSIBLE EXPANSIÓN HASTA 20 MW**” elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ENVIROMENTAL RESOURCES MANAGEMENT PANAMÁ (ERM Panamá, S.A.)**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-064-09**, (respectivamente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**PLANTA DE ENERGÍA SOLAR LA INMACULADA Y SUS COMPONENTES AUXILIARES, CON UNA CAPACIDAD INICIAL DE 5MW, Y POSIBLE EXPANSIÓN HASTA 20 MW**”, el proyecto consiste en la instalación de una planta de energía solar fotovoltaica con capacidad de 5 MW y con una posible expansión a 20 MW, así como la instalación de sus componentes auxiliares.

La planta estará conformada por cuatro (4) centros de conversión, cada uno de 1.25 MW con inversores de cadena agrupados. En total serán 11,520 módulos, con 240 estructuras de soporte, 48 módulos por estructura (288 módulos por inversor, seis (6) estructuras por inversor y 12 cadenas por inversor). Los módulos fotovoltaicos serán monocristalinos de 530W de montaje fijo en estructura, orientados hacia el sur. El área de construcción del Proyecto, el cual abarca 661 m², también se muestra la Línea de Transmisión Eléctrica que tiene una longitud de aproximadamente 745 m hasta el punto de interconexión con el circuito 34-72 existente propiedad de parte interesada.

El Proyecto estará localizado en el corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, finca con Folio No, 411353, código de ubicación 4201.



El monto total estimado de la inversión se encuentra alrededor de los Quince millones de Balboas (B/. 15,000,000.00).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado, el polígono consta de un área aproximada de **4 has + 4,704 m²**, las cuales se encuentran ubicadas en la provincia de Chiriquí, distrito de Boquerón, corregimiento de Boquerón; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Id	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	324155.18	943785.08
2	324095.56	943747.48
3	324105.65	943731.48
4	324126.46	943744.61
5	324135.00	943731.07
6	324072.55	943691.69
7	324106.98	943637.12
8	324086.16	943623.99
9	324107.87	943589.57
10	324087.05	943576.44
11	324109.32	943541.14
12	324150.95	943567.39
13	324161.80	943550.18
14	324224.24	943589.57
15	324231.48	943578.09
16	324281.01	943609.33
17	324273.77	943620.80
18	324357.03	943673.31
19	324267.79	943814.82
20	324184.53	943762.31
21	324177.29	943773.78
22	324166.57	943767.02

Fuente: Información presentada en el EsIA

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-114-2021**, del 13 de diciembre de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PLANTA DE ENERGÍA SOLAR LA INMACULADA Y SUS COMPONENTES AUXILIARES, CON UNA CAPACIDAD INICIAL DE 5MW, Y POSIBLE EXPANSIÓN HASTA 20 MW”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día **24 de diciembre de 2021**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **31 de diciembre de 2021**, (ver el expediente correspondiente).

El día **28 de diciembre de 2021**, se realiza la Inspección ocular al área de influencia directa del proyecto, por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente.

El día **7 de enero de 2022**, se remite el EsIA, a la Sección de Seguridad Hídrica, para la verificación técnica en base su competencia.

El día **7 de enero de 2022**, se emite la **primera** nota aclaratoria al EsIA, mediante la nota **DRCH-AC-061-01-2022**, la cual fue notificada el **día 13 de enero de 2022**.

El día **12 de enero de 2022**, recibe el Informe por parte de la Sección de Seguridad Hídrica SSHCH-013-2022.

El día **27 de enero de 2022**, el promotor presenta la nota fechada del día 25 de enero de 2021, a través de la cual solicitan extensión para entregar la documentación a más tardar el **18 de febrero de 2022**.

El día **11 de febrero de 2022**, el promotor presenta las respuestas a la **primera** nota aclaratoria del EsIA, la nota **DRCH-AC-061-01-2022**, la cual fue notificada el **día 13 de enero de 2022**.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez revisado el expediente administrativo y analizado el EsIA, se determinaron las siguientes deficiencias:

El día **7 de enero de 2022**, se emite la **DRCH-AC-061-01-2022**, en donde se solicita la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **"PLANTA DE ENERGÍA SOLAR LA INMACULADA Y SUS COMPONENTES AUXILIARES, CON UNA CAPACIDAD INICIAL DE 5MW, Y POSIBLE EXPANSIÓN HASTA 20 MW"**, en donde se solicita lo siguiente:

1. En la información plasmada en el Certificado de propiedad, específicamente en las restricciones, se indica que se debe dejar una distancia de 5.00 mts., por lo menos desde la cerca de la parcela del terreno adjudicada hasta el eje del camino hacia Bocalatún con el cual colinda por el lado norte. En base a lo antes descrito, se le solicita lo siguiente:

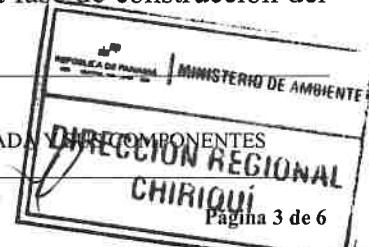
- a. **Presentar**, la certificación de la servidumbre del camino de acceso frente a la propiedad, emitida por la entidad competente (MIVIOT).
- b. **Indicar**, si la empresa promotora realizará mejoras al camino que utilizaran como acceso al proyecto. De ser positiva la respuesta deberán presentar la línea base de los componentes ambientales de esa área, trabajos a realizar, impactos y medidas de mitigación.

2. En el Punto **5.2. Ubicación Geográfica**, se indica que el proyecto abarca 661 m², sin embargo en sitio si indicó que el área del proyecto es de 12 ha. Adicional a ello la verificación de coordenadas emitida por la Dirección de Información Ambiental arrojó que el área del proyecto es de 4 ha + 4,704 m². Por lo antes expuesto:

- a. **Aclarar y presentar**, el área efectiva del proyecto y las respectivas coordenadas.
- b. **Indicar**, la ubicación de cada componente del proyecto (campamentos, depósitos, disposición final de excedente de material edáfico y piedras) con sus respectivas coordenadas.
- c. **Indicar y presentar**, la línea base de los diferentes componentes ambientales, en caso de que el área de proyecto sea superior a la verificada por la Dirección de Información Ambiental.

3. En el punto **5.6.1.3 Red de agua potable**, se indica que para la fase de construcción se empleará el uso de agua para el manejo y control de polvo. Por ello:

- a. **Indicar**, de donde provendrá el agua que se utilizará para la actividad antes mencionada, adicional indicar de donde provendrá el agua para la fase de construcción del proyecto y el lavado de los paneles.



Nota: presentar las coordenadas solicitadas en Datum WGS-84 y formato digital (Kmz y/o shape file y Excel en donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019

4. En cuanto al punto 5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de Gestión Ambiental aplicables...se hace mención a la norma DGNTI-COPANIT 39-2000, como regulación del manejo de las aguas residuales, generadas en el proyecto. Por lo descrito anteriormente, se le solicita:

a. **Verificar**, la norma de contemplada para el manejo de las aguas residuales, ya que el distrito de Boquerón no cuenta actualmente con Sistemas de Alcantarillado para manejo de aguas residuales.

5. **Punto 5.7 Manejo y disposición de los desechos en todas sus fases**, se indica que los desechos sólidos producidos por el proyecto en todas sus fases serán manejados por un tercero. Por lo antes expuesto:

a. **Ampliar**, información sobre el manejo y el lugar de disposición final de los desechos sólidos producidos por el proyecto.

6. En el punto 5.8. **Concordancia con el Plan de Uso de Suelo**, se indica que el área del proyecto no cuenta con un plan de uso de suelo, que las tierras son solamente de uso agropecuario, y que la empresa deberá tramitar ante MIVIOT la designación. Con respecto a lo antes dicho:

a. **Presentar**, la certificación de cambio de uso de suelo emitida por el MIVIOT y si el proyecto supera las 10 Has, deberán presentar el EOT (Esquema de Ordenamiento Territorial) aprobado por el MIVIOT.

7. Punto 6.6. **Hidroología**, se indica que la finca presenta cuerpos de agua intermitentes que solo son visibles en temporada de lluvias. En base a lo anterior:

a. **Ampliar, identificar y Presentar**, información sobre todos los cuerpos de agua evidenciados durante la inspección: la quebrada que atraviesa uno de los camino de acceso y que pasa por el área del proyecto y todos los drenajes naturales verificados en campo.

b. **Presentar**, Informe de Calidad de agua para las fuentes de agua identificadas en el sitio, elaborado por laboratorio acreditado (CAI).

c. **Presentar**, Estudio Hidrológico de las fuentes de agua presentes en el proyecto.

c. **Presentar**, línea base de la ictiofauna presente en los cuerpos de agua evidenciados en campo.

8. **Presentar**, Inventario Forestal aplicando técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente, de toda el área a afectar por el proyecto. Adicional identificar las plantas epifitas evidenciadas durante la inspección,

9. En cuanto al punto 7.2., **Caracterización de fauna**:

a. **Presentar**, listado de las especies identificadas (nombre común y científico) en el sitio del proyecto y la metodología aplicada. Esto debido a durante la inspección se evidenciaron varias especies.

10. En cuanto al punto 8.3 **Percepción Local del Proyecto**, el promotor deberá aclarar y sustentar la aplicación de las encuestas, debido a que no se presenta un listado con las firmas de los encuestados o la firma en las encuestas, solo se presenta la información manuscrita por el encuestador.



11. Presentar, el alineamiento a través de coordenadas de la Línea de transmisión del proyecto. Adicional indicar si va totalmente por servidumbre. De no ser así deberán presentar los acuerdos correspondientes, debidamente firmados y notariados.

12. Presentar, los informes de calidad de aire, ruido y prospección arqueológica, según lo establece el Código Judicial Título II, artículo 833 (informes originales o copias autenticadas o cotejadas con su original).

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la nota DRCH-AC-061-01-2022 del 7 de enero de 2022, a través de la cual se le solicitó al promotor ampliar información relacionada con el desarrollo del proyecto “**PLANTA DE ENERGÍA SOLAR LA INMACULADA Y SUS COMPONENTES AUXILIARES, CON UNA CAPACIDAD INICIAL DE 5MW, Y POSIBLE EXPANSIÓN HASTA 20 MW**”. Con respecto a la presentación de las respuestas a la nota antes indicada, se constató que **a la fecha de elaborado el presente informe técnico, no se presentó la información solicitada a través de la nota DRCH-AC-061-01-2022 del 7 de enero de 2022, debidamente notificada el día 13 de enero de 2022, la cual indicaba en su último párrafo el tiempo hábil para la entrega de la información solicitada**, según lo establecido en Capítulo III del Título II del Texto único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998 General del Ambiente de la República de Panamá.

En expediente consta una nota, la cual fue entregada por el representante legal de La Inmaculada Solar, S. De R. L, Señor Sean Walters, en la que solicita a la entidad “una extensión para la entrega de la documentación solicitada. No obstante, el Decreto Ejecutivo 123-2009, establece claramente el procedimiento a seguir una vez se dicte la nota de ampliación, ya que establece un término perentorio para la entrega de documentación por lo tanto, al ser notificado el 13 de enero de 2022, mediante DRCH-AC-061-01-2022, el promotor del proyecto, tenía que incorporar información al trámite, sin embargo, no se realizó dentro del término de los 15 días hábiles, sino hasta la fecha 11 de febrero de 2022, transcurriendo para ello (21) días hábiles.

Por todo lo anterior mencionado y con fundamento en el Artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 155, del 5 de agosto de 2011, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, que establece que “*Si durante la fase de evaluación y análisis se determina que el Estudio de Impacto Ambiental requiere aclaraciones, modificaciones o ajustes, se solicitará hasta por un máximo de dos (2) ocasiones y por escrito, de manera clara y precisa al Promotor que tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para presentar la documentación e información correspondiente. De no presentarse la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente...*”, se determinó que el proyecto denominado “**PLANTA DE ENERGÍA SOLAR LA INMACULADA Y SUS COMPONENTES AUXILIARES, CON UNA CAPACIDAD INICIAL DE 5MW, Y POSIBLE EXPANSIÓN HASTA 20 MW**”, promovido por **LA INMACULADA SOLAR S. DE R.L.**, no cumplió con lo establecido en el Artículo 43, del Decreto Ejecutivo No. 155, del 5 de agosto de 2011, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Por lo antes expuesto, se considera que la información presentada por el promotor no satisface las exigencias y requerimientos para compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto. Por lo anteriormente descrito, se recomienda **rechazar** el Estudio de Impacto Ambiental denominado **PLANTA DE ENERGÍA SOLAR LA INMACULADA Y SUS COMPONENTES AUXILIARES, CON UNA CAPACIDAD INICIAL DE 5MW, Y POSIBLE EXPANSIÓN HASTA 20 MW**.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Durante la fase de evaluación y análisis del EsIA, el promotor no presentó las medidas para satisfacer las exigencias y requerimientos, para compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto.

2. El Estudio de Impacto Ambiental adolece de información relevante y esencial para calificar ambientalmente el proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental
3. El Estudio en evaluación no cumple con los requisitos formales y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019.

I. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral, se recomienda **RECHAZAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLANTA DE ENERGÍA SOLAR LA INMACULADA Y SUS COMPONENTES AUXILIARES, CON UNA CAPACIDAD INICIAL DE 5MW, Y POSIBLE EXPANSIÓN HASTA 20 MW**", cuyos Promotor es **LA INMACULADA SOLAR S. DE R.L.**, con base en los artículos 43 y 50 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto N° 155 de 5 agosto de 2011.



ALAINS ROJAS

Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental



ING. KRISILY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



DIRECCIÓN REGIONAL
DE CHIRIQUÍ



MGTR. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MGTR EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.603-14-M19 *

**República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-RECH -001-2022
De 14 de febrero de 2022.**

Por medio de la cual se **RECHAZA** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado “**PLANTA DE ENERGÍA SOLAR LA INMACULADA Y SUS COMPONENTES AUXILIARES, CON UNA CAPACIDAD INICIAL DE 5MW, Y POSIBLE EXPANSIÓN HASTA 20 MW**”.

La suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente, Chiriquí, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **LA INMACULADA SOLAR S. DE R.L.**, se propone realizar un proyecto denominado “**PLANTA DE ENERGÍA SOLAR LA INMACULADA Y SUS COMPONENTES AUXILIARES, CON UNA CAPACIDAD INICIAL DE 5MW, Y POSIBLE EXPANSIÓN HASTA 20 MW**”.

El día nueve (09) de diciembre de 2021, el Promotor **LA INMACULADA SOLAR S. DE R.L.**, a través de su representante legal el señor **SEAN WOLTERS**, con cédula de identidad personal No. **E-8-133682**; presentaron al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**PLANTA DE ENERGÍA SOLAR LA INMACULADA Y SUS COMPONENTES AUXILIARES, CON UNA CAPACIDAD INICIAL DE 5MW, Y POSIBLE EXPANSIÓN HASTA 20 MW**” elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ENVIROMENTAL RESOURCES MANAGEMENT PANAMÁ (ERM Panamá, S.A.)**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-064-09**, (respectivamente),

Se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos, visible en fojas 28 a la 33 del expediente administrativo correspondiente, que recomienda su admisión. El EsIA se admite a través del Proveído **DRCH-IA-ADM-114-2021**, del 13 de diciembre de 2021 (foja 32 y 33 del expediente administrativo correspondiente).

El proyecto objeto de la presente evaluación, consiste en la instalación de una planta de energía solar fotovoltaica con capacidad de 5 MW y con una posible expansión a 20 MW, así como la instalación de sus componentes auxiliares.

La planta estará conformada por cuatro (4) centros de conversión, cada uno de 1.25 MW con inversores de cadena agrupados. En total serán 11,520 módulos, con 240 estructuras estructuras de soporte, 48 módulos por estructura (288 módulos por inversor, seis (6) estructuras por inversor y 12 cadenas por inversor). Los módulos fotovoltaicos serán monocristalinos de 530W de montaje fijo en estructura, orientados hacia el sur. El área de construcción del Proyecto, el cual abarca 661 m², también se muestra la Línea de Transmisión Eléctrica que tiene una longitud de aproximadamente 745 m hasta el punto de interconexión con el circuito 34-72 existente propiedad de parte interesada.

El Proyecto estará localizado en el corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, finca con Folio No, 411353, código de ubicación 4201.

El monto total estimado de la inversión se encuentra alrededor de los Quince millones de Balboas (B/. 15,000,000.00).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el **polígono** consta de un área aproximada de **4 has + 4,704 m²**, sin embargo el promotor indica que el proyecto será en un área de **661 m²**, las cuales se encuentran ubicadas en la provincia de Chiriquí, distrito de Boquerón, corregimiento de Boquerón; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Id	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	324155.18	943785.08
2	324095.56	943747.48
3	324105.65	943731.48
4	324126.46	943744.61
5	324135.00	943731.07
6	324072.55	943691.69
7	324106.98	943637.12
8	324086.16	943623.99
9	324107.87	943589.57
10	324087.05	943576.44
11	324109.32	943541.14
12	324150.95	943567.39
13	324161.80	943550.18
14	324224.24	943589.57
15	324231.48	943578.09
16	324281.01	943609.33
17	324273.77	943620.80
18	324357.03	943673.31
19	324267.79	943814.82
20	324184.53	943762.31
21	324177.29	943773.78
22	324166.57	943767.02

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el **día 24 de diciembre de 2021**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el **día 31 de diciembre de 2021**, (ver el expediente correspondiente).

El **día 28 de diciembre de 2021**, se realiza la Inspección ocular al área de influencia directa del proyecto, por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente.

El **día 7 de enero de 2022**, se remite el EsIA, a la Sección de Seguridad Hídrica, para la verificación técnica en base su competencia.

El **día 7 de enero de 2022**, se emite la **primera** nota aclaratoria al EsIA, mediante la nota **DRCH-AC-061-01-2022**, la cual fue notificada el **día 13 de enero de 2022**.

El **día 12 de enero de 2022**, recibe el Informe por parte de la Sección de Seguridad Hídrica **SSHCH-013-2022**.



El día **27 de enero de 2022**, el promotor presenta la nota fechada del día 25 de enero de 2022, a través de la cual solicitan extensión para entregar la documentación a más tardar el **18 de febrero de 2022**.

El día **11 de febrero de 2022**, el promotor presenta las respuestas a la **primera nota aclaratoria** del EsIA, la nota **DRCH-AC-061-01-2022**, la cual fue notificada el día **13 de enero de 2022**.

Cabe destacar que se realizó una inspección ocular al área propuesta para el desarrollo del proyecto, con el fin de verificar si la descripción de la línea base presentada en el estudio en mención, coincidía con lo observado en campo.

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la nota **DRCH-AC-061-01-2022 del 7 de enero de 2022**, a través de la cual se le solicitó al promotor ampliar información relacionada con el desarrollo del proyecto **"PLANTA DE ENERGÍA SOLAR LA INMACULADA Y SUS COMPONENTES AUXILIARES, CON UNA CAPACIDAD INICIAL DE 5MW, Y POSIBLE EXPANSIÓN HASTA 20 MW"**. Con respecto a la presentación de las respuestas a la nota antes indicada, se constató que **a la fecha de elaborado el presente informe técnico, no se presentó la información solicitada a través de la nota DRCH-AC-061-01-2022 del 7 de enero de 2022, debidamente notificada el día 13 de enero de 2022, la cual indicaba en su último párrafo el tiempo hábil para la entrega de la información solicitada**, según lo establecido en Capítulo III del Título II del Texto único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998 General del Ambiente de la República de Panamá.

En expediente consta una nota, la cual fue entregada por el representante legal de La Inmaculada Solar, S. De R. L, Señor Sean Walters, en la que solicita a la entidad "una extensión para la entrega de la documentación solicitada. No obstante, el Decreto Ejecutivo 123-2009, establece claramente el procedimiento a seguir una vez se dicte la nota de ampliación, ya que establece un término perentorio para la entrega de documentación por lo tanto, al ser notificado el 13 de enero de 2022, mediante DRCH-AC-061-01-2022, el promotor del proyecto, tenía que incorporar información al trámite, sin embargo, no se realizó dentro del término de los 15 días hábiles, sino hasta la fecha 11 de febrero de 2022, transcurriendo para ello (21) días hábiles.

Por todo lo anterior mencionado y con fundamento en el Artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 155, del 5 de agosto de 2011, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, que establece que **"Si durante la fase de evaluación y análisis se determina que el Estudio de Impacto Ambiental requiere aclaraciones, modificaciones o ajustes, se solicitará hasta por un máximo de dos (2) ocasiones y por escrito, de manera clara y precisa al Promotor que tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para presentar la documentación e información correspondiente. De no presentarse la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente..."**, se determinó que el proyecto denominado **"PLANTA DE ENERGÍA SOLAR LA INMACULADA Y SUS COMPONENTES AUXILIARES, CON UNA CAPACIDAD INICIAL DE 5MW, Y POSIBLE EXPANSIÓN HASTA 20 MW"**, promovido por **LA INMACULADA SOLAR S. DE R.L.**, no cumplió con lo establecido en el Artículo 43, del Decreto Ejecutivo No. 155, del 5 de agosto de 2011, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Que por lo antes expuestos, se determinó que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **"PLANTA DE ENERGÍA SOLAR LA INMACULADA Y SUS COMPONENTES AUXILIARES, CON UNA CAPACIDAD INICIAL DE 5MW, Y POSIBLE EXPANSIÓN HASTA 20 MW"**, no cumple con los requisitos formales y administrativos establecidos en el Artículo 43, del Decreto Ejecutivo No. 155, del 5 de agosto de 2011, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Que dadas las consideraciones antes expuestas la Directora Regional, del Ministerio de Ambiente, Chiriquí



RESUELVE:

Artículo 1. RECHAZAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLANTA DE ENERGÍA SOLAR LA INMACULADA Y SUS COMPONENTES AUXILIARES, CON UNA CAPACIDAD INICIAL DE 5MW, Y POSIBLE EXPANSIÓN HASTA 20 MW**”, cuyo **PROMOTOR** es **LA INMACULADA SOLAR S. DE R.L.**, conforme a lo expuesto en la parte motivada de la presente resolución.

Artículo 2. Advertir a **EL PROMOTOR** del proyecto denominado **PLANTA DE ENERGÍA SOLAR LA INMACULADA Y SUS COMPONENTES AUXILIARES, CON UNA CAPACIDAD INICIAL DE 5MW, Y POSIBLE EXPANSIÓN HASTA 20 MW**, que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin habersele aprobado previamente el Estudio de Impacto Ambiental, puede acarrear responsabilidad civil o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Artículo 3. Notificar al Señor **SEAN WOLTERS**, representante legal de la sociedad **LA INMACULADA SOLAR S. DE R.L.**, de la presente resolución.

Artículo 4. Ordenar el archivo del expediente una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

Artículo 5. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el señor **SEAN WOLTERS**, representante legal de la sociedad **LA INMACULADA SOLAR S. DE R.L.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No.57 de 2000, Decreto Ejecutivo No.123 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días, del mes de febrero, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MGTR. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Chiriquí

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MSTER. EN MAMELA Y CONSERV.
DEL CHIR. NAT Y DEL AMBIENT.
IDONEIDAD 7-553-14-M19 *

MiAMBIENTE	
HOY 24 de febrero de 2022	
SIENDO LAS 1:41 DE LA tarde	
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: Andrés Solís	
DE LA DOCUMENTACIÓN	
DRCH-RECH-001-2022	
NOTIFICADOR	NOTIFICADO



473239/2019 (0)

15/05/2019 08:15:23 AM
NOTARÍA PÚBLICA DE PANAMÁ



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



TARÍA CUARTA DEL CIRCUITO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
NOTARIA PÚBLICA CUARTA

Tel.: +507 223-6462
269-5066
223-5774

Avenida Samuel Lewis y
Calle Gerardo Ortega
Edificio P.H. Central
Email: notaria4apanama@gmail.com

COPIA **15,909** **4** **DICIEMBRE** **2019**
ESCRITURA No. _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL:

se protocoliza ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD LA
INMACULADA SOLAR, S. DE R.L. celebrada el dia 9 de agosto de 2019

Epic Charles
PE-11-1333

REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1. ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINCE MIL NOVECIENTOS NUEVE ----- (15,909)-----
 2. POR LA CUAL se protocoliza ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
 3. SOCIEDAD LA INMACULADA SOLAR, S. DE R.L. celebrada el dia 9 de agosto de 2019 -----
 4. ----- Panamá, 4 de diciembre de 2019.
 5. En la Ciudad de Panamá, República de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a
 6. los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), ante mí, GIOVANNA LIBETH
 7. SANTOS ALVEO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, Abogada, vecina de esta ciudad, con
 8. cédula de identidad personal número ocho – setecientos doce –quinientos noventa y nueve (8-712-599),
 9. Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, compareció personalmente CECILIO AUGUSTO
 10. CASTILLERO LIZÁN, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con cédula ocho –
 11. doscientos treinta y tres – cuatrocientos ochenta y uno (8-233-481), persona a quien conozco y quien actúa en su
 12. calidad de socio de la firma de abogados SIGMA International and Global Market Attorneys, quien se encuentra
 13. debidamente autorizado para este acto según consta a continuación en la presente Escritura Pública y me presentó
 14. para su protocolización, como en efecto protocolizo, un, ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE
 15. SOCIOS DE LA SOCIEDAD LA INMACULADA SOLAR, S. DE R.L., celebrada el dia 9 de agosto de
 16. 2019, que se protocoliza en esta misma escritura. —Queda hecha la protocolización solicitada y se
 17. expedirán las copias que solicite el interesado. Advertí a los comparecientes que copia de esta escritura
 18. debe ser inscrita y leída como le fue al compareciente en presencia de los testigos instrumentales
 19. CORINA DE CAMPOS, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos veinte-cuarenta y
 20. nueve (8-220-49) y JORGE LUIS ESPINOSA ESPINOSA, con cédula de identidad personal número
 21. ocho – doscientos sesenta-novecientos noventa y cinco (8-260-995) mayores de edad, vecinos de esta
 22. ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, y la firman todos para constancia ante mí,
 23. la Notaria que doy fe--ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO – QUINCE MIL NOVECIENTOS NUEVE -----
 24. ----- (15,909)-----
 25. (fdo.) CECILIO AUGUSTO CASTILLERO LIZÁN -- CORINA DE CAMPOS — JORGE LUIS ESPINOSA
 26. ESPINOSA. — - Lcda. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá-----
 27. -----
 28. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD LA INMACULADA
 29. SOLAR, S. DE R.L. -----
 30. El dia 9 de agosto de 2019, por medio de teleconferencia, tuvo lugar una asamblea extraordinaria de

29627

1 socios de la sociedad LA INMACULADA SOLAR, S. DE R.L. (la "Sociedad"), sociedad de responsabilidad
2 limitada debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá,
3 inscrita a Folio número 155683435 (S) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de
4 Panamá (en adelante, la "Sociedad"). En la reunión se encontraban presentes o debidamente
5 representados todos los socios de la Sociedad, quienes renunciaron a la convocatoria previa. -----
6 Presidió la reunión el señor BRENDAN DUVAL, en su calidad de Presidente de la Sociedad, y actuó
7 como secretario de la reunión BRYAN MURPHY, en su calidad de Secretario de la Sociedad.-----
8 Habiéndose obtenido el quórum reglamentario, el Presidente declaró abierta la reunión y manifestó a los
9 socios que el objeto de la reunión era aprobar el otorgamiento de poderes por parte de la Sociedad.-----
10 Despues de breves consideraciones sobre el particular, a moción debidamente presentada y secundada,
11 los socios de la Sociedad aprobaron por unanimidad lo siguiente: -----
12 PRIMERO: RESUÉLVESE otorgar, como en efecto se otorga, en este acta y sin necesidad de emitir un
13 poder separado, un poder general a Brendan Duval, Bryan Murphy, Sean Wolters, Mickey Peters, Enrique
14 Reus y Andrés Solis para que cada uno de ellos individualmente, pero con las limitaciones que se
15 estipulan al final de este Resuelto, represente a la Sociedad en Panamá y cualquier otro lugar del mundo
16 en el desempeño de todos los actos de administración y dominio de y sobre todos los negocios de la
17 Sociedad y todos sus activos, bienes y derechos, ya sean muebles o inmuebles, reales o personales, o
18 de cualquier otra naturaleza, con cuantas facultades generales y especiales que en lo principal y en lo
19 accesorio fueran necesarias o convenientes, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, las
20 siguientes facultades y poderes:-----
21 1.comprar, vender, permular y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes
22 muebles o inmuebles y derechos reales o personales, ya sea al contado o a plazos, y estipular los
23 términos de pago y demás términos y condiciones que estimen convenientes;-----
24 2.hacer compras y ventas mercantiles, y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes,
25 solicitudes y cualesquiera otros documentos civiles o mercantiles que sean necesarios o convenientes,
26 incluyendo contratos de seguro de todo tipo de bienes y sus respectivas pólizas, primas, riesgos, plazos y
27 demás condiciones, el cobro, endoso y cancelación de pólizas, la aprobación o impugnación de
28 liquidaciones de siniestros, y todo aquello que esté relacionado con la gestión de dichos contratos de
29 seguro;-----
30 3.comprar, en subasta pública o privada, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas de valores o

REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1. cualesquiera otras empresas de contratación, o de cualquier otro modo, a los precios y en los términos que estimen convenientes, toda clase de acciones de capital, cuotas de participación, valores, obligaciones, bonos, cupones, hipotecas, pagarés, giros, aceptaciones, letras de cambio y comprobantes de deuda emitidos o creados por otras compañías, sociedades o asociaciones, ya sean públicas o privadas; o por cualquier país o cualquier estado, provincia, municipalidad, ciudad o cualquier otra subdivisión política de cualquier país;
7. asistir a las asambleas de accionistas o de cualquier otro tipo de propietarios, y a las reuniones de la junta directiva o de cualquier otro tipo de órgano de gobierno o gestión, de cualesquiera compañías o instrumentos de deuda representadas por acciones o cualesquiera otros valores pertenecientes a o en posesión de la Sociedad, incluyendo el ejercicio de todos los derechos, facultades y privilegios de dominio, con derecho a voz y voto;
12. dar y tomar en arrendamiento (con o sin opción de compra), administración, concesión y cualesquiera otras formas de cesión o tenencia temporal toda clase de bienes muebles o inmuebles y derechos reales o personales, a cualquier periodo, ya sea fijo o indeterminado, y establecer los términos de pago y demás términos y condiciones que estimen convenientes, y desahuciar a los arrendatarios, administradores, concesionarios u otros cedentes o tenedores temporales, y resolver o solicitar la resolución de cualesquiera contratos de arrendamiento, administración, concesión u otra cesión o tenencia temporal de los que la Sociedad sea parte;
19. dar y tomar dinero y otros bienes en préstamo; dar y tomar bienes en comodato; dar y recibir bienes en depósito, ya sea necesario o voluntario; y establecer cuentas corrientes mercantiles, asentar sus movimientos y aprobar y rechazar sus saldos deudores;
22. garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros mediante fianzas, hipotecas, prendas o cualesquiera otros gravámenes sobre los bienes muebles o inmuebles y derechos reales o personales de la Sociedad, y cancelar dichas fianzas, hipotecas, prendas u otros gravámenes;
25. gravar los bienes de la Sociedad con derecho de uso, usufructo y habitación, y constituir sobre ellos servidumbres positivas y negativas;
27. representar a la Sociedad ante bancos y cualesquiera otras entidades financieras en relación con cualquier acto de la Sociedad, incluyendo girar, aceptar, garantizar, endosar y descontar pagarés, cheques, giros, aceptaciones, letras de cambio y cualesquiera otros instrumentos de crédito; solicitar, aceptar y cancelar cartas de crédito y garantías bancarias; abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros y

29628

- 1 de plazo fijo; hacer y retirar depósitos a la vista, o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o
2 en prenda y retirarlos; mantener y cerrar cajas de seguridad; celebrar contratos de crédito en cuenta
3 corriente, con o sin garantía específica; constituir hipotecas y prendas de cualquier naturaleza fijando los
4 términos y condiciones; ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad; y preslar
5 fianzas con o sin garantía de bienes de la Sociedad;
- 6 10.cobrar, judicial o extrajudicialmente, y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas,
7 dividendos, ingresos y ganancias, y todos aquellos frutos, efectos, valores, créditos, adeudos,
8 emolumentos y cualesquiera otras cantidades que por cualquier título o razón pertenezcan a la Sociedad,
9 y otorgar cancelaciones y finiquitos, ya sea mediante instrumento público o privado;
- 10 11.solicitar y cancelar el registro de marcas de fábrica, patentes y otras formas de propiedad intelectual o
11 industrial;
- 12 12.abrir oficinas de la Sociedad en cualquier lugar del mundo; nombrar, remover, suspender, destituir y
13 despedir toda clase de empleados y servidores, y acordar y pagar sus compensaciones, incluyendo
14 salarios, sueldos, remuneraciones, bonificaciones y prestaciones; y contratar y cancelar servicios
15 profesionales o técnicos en las condiciones que consideren convenientes;
- 16 13.pagar contribuciones, derechos, impuestos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago
17 corresponda a la Sociedad; y objetar tales pagos de considerarlo necesario o conveniente;
- 18 14.celebrar y cumplir en general cualquier tipo de contratos (ya sean civiles, mercantiles, laborales,
19 administrativos, industriales, fabriles o de cualquier otra naturaleza), ya fueren de dominio o de
20 administración, que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los negocios y objetivos de la
21 Sociedad, aunque no se hayan especificado anteriormente en este poder y, con respecto a cualquiera de
22 dichos contratos, convenir, modificar, enmendar, complementar y suplementar toda clase de pactos y
23 estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia o meramente
24 accesorios; fijar precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, plazos y formas de pago
25 y de entrega; individualizar bienes, fijar cabida y deslindes; cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar
26 solidaridad o indivisibilidad, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad,
27 aceptar y constituir toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías por o a
28 favor de la Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; exigir rendiciones de cuentas,
29 aprobarlas u objetarlas; ejercitar y renunciar derechos y acciones, como las de nulidad, rescisión,
30 resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; y rescindir, resolver, dejar

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sin efecto, poner término o solicitar la terminación de dichos contratos; -----
15.en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que competan a la Sociedad y otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas y cualesquier facultades otorgadas en este poder; y -----
16.conferir y otorgar poderes con todas o cualesquier de las facultades contenidas en este poder o sustituirlo total o parcialmente; y revocar, en cualquier momento, todos tales poderes y sustituciones que otorguen, en el entendido de que este poder permanecerá en pleno vigor y efecto a favor de los apoderados mencionados al principio, independientemente de que haya sido sustituido total o parcialmente, mientras este poder no sea expresamente revocado por la Sociedad o renunciado por el correspondiente apoderado; -----
11 sujetos en cada caso a las limitaciones que se listan a continuación: -----
12 (a)en el caso de Brendan Duval o Bryan Murphy, no existe ningún tipo de limitación; -----
13 (b)en el caso de Sean Wolters, Mickey Peters, Enrique Reus y Andrés Solís, se requerirá la firma de cualesquier dos de ellos conjuntamente para (i) firmar cualesquier contratos que supongan o puedan suponer pagos o cobros que, individualmente o hechos en conjunto a una misma persona o entidad en cualquier periodo de un año, sumen más de US\$10,000 hasta US\$35,000, (ii) autorizar cualesquier pagos que, individualmente o hechos en conjunto a una misma persona o entidad en cualquier periodo de un año, sumen más de US\$10,000 hasta US\$45,000 o (iii) autorizar cualesquier otras transacciones con bancos o entidades financieras que supongan o puedan suponer, individualmente o llevadas a cabo en conjunto con un mismo banco o entidad financiera en cualquier periodo de un año, montos de más de US\$10,000 hasta US\$35,000; -----
14 (c)en el caso de Mickey Peters, Sean Wolters y Andrés Solís, se requerirá la firma de cualquiera de ellos individualmente para (i) firmar cualesquier contratos que supongan o puedan suponer pagos o cobros que, individualmente o hechos en conjunto a una misma persona o entidad en cualquier periodo de un año, sumen hasta US\$10,000, (ii) autorizar cualesquier pagos que, individualmente o hechos en conjunto a una misma persona o entidad en cualquier periodo de un año, sumen hasta US\$10,000 o (iii) autorizar cualesquier otras transacciones con bancos o entidades financieras que supongan o puedan suponer, individualmente o llevadas a cabo en conjunto con un mismo banco o entidad financiera en cualquier periodo de un año, montos de hasta US\$10,000; y -----
15 (d)en el caso de Enrique Reus, está facultado para hacer transferencias entre cuentas de la Sociedad

29629

1 hasta US\$1,000,000.

2 SEGUNDO: RESUÉLVESE autorizar, como en efecto se autoriza, a SIGMA International and Global
3 Market Attorneys a comparecer ante Notario y llevar a cabo todos aquellos actos que sean necesarios o
4 convenientes para protocolizar e inscribir esta acta en el Registro Público de Panamá.

5 [El resto de esta página ha sido dejado en blanco intencionalmente]

6 No habiendo otro asunto que tratar el Presidente declaró clausurada la reunión.

7 (FDOS.) Brendan Duval Bryan Murphy

8 Presidente Secretario

9 CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de
10 Panamá, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

11

Licda. Giovanna Labeib Santos Alveo
Notaria Pública de Panamá



Copia para propósitos informativos solamente



Registro Público de Panamá
RECIBO DE LIQUIDACIÓN

73

LISTADO DE TRÁMITES E IMPORTES DE LOS MISMOS A FECHA 12/05/2019

Nº de Liquidación: 1402458047



Forma de Pago: Tarjeta

Nº Escritura: 15909

Fecha Escritura: 12/04/2019

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ENTRADA CON LOS SIGUIENTES TRÁMITES

TIPO DE TRÁMITE	VALOR BASE	CANTIDAD	IMPORTE
Acta de Sociedad Mercantil		1	\$40,00
Derechos de Calificación		1	\$25,00
		TOTAL	\$65,00

Copia para propósitos informativos solamente

Banistmo

REGISTRO PÚBLICO PARA LA
VIA ESPAÑA
8 MT. 1 22244 DV. 49
DERECHOS REGISTRABLES

TERMINAL ID: 008130170
COMERCIO ID: 1760250

VISA

*****4309(C)

COMPRA

DEBITO/VISA/

DATE: 080501

FACT: 080120

FECHA: 31/05/2019 HORA: 20:19

KRB: 00000000000000000000000000000000

001 007701

TOTAL

US\$130.00

00000000000000000000000000000000

COMERCIO COPIA

INFORME SECRETARIAL

A través de este informe, se deja constancia, que el día **24 de febrero de 2022**, se procedió a hacer la notificación de la **RESOLUCIÓN DRCH-RECH-001-2022**, del 14 de febrero de 2022, al señor **ANDRÉS SOLÍS**, apoderado general de la sociedad **LA INMCULADA SOLAR, S.D.E.R.L.**, el cual le **dio lectura** a dicha Resolución, quedando debidamente notificado al momento de leerla. Luego el señor se retiró a realizar una llamada y al regresar se le indica que debe firmar el documento notificado, al cual respondió que no podía firmar por conversaciones sostenidas con los abogados de la empresa.

Se le indicó que le atendería el personal de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente, para explicarle el proceso realizado, sin embargo al volver con dicho personal, el señor Solís se había retirado.

Dicho procedimiento fue realizado en presencia de la compañera **MARIA GARCIA**, quien es testigo de la acción antes mencionada.

Sin más que agregar,


Nelly Ramos
Jefa de la SEIA
MiAmbiente-Chiriquí


María García
Personal de Administración
MiAmbiente-Chiriquí

c.c. Archivos/Expediente
NR/nr.

